



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00667** - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. 306, 365, 384, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **ANA ISABEL CARDOZO LÓPEZ**, en contra de la corporación **MAGICAL REVERIE**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- \$234.574.548,00 M/cte, por concepto de cánones dejados de cancelar y reconocidos en la sentencia dictada el 23 de febrero de 2022 en el proceso declarativo de la referencia, adelantado entre las mismas partes.

2.- \$111.843.289,00 M/cte, por concepto de intereses moratorios comerciales reconocidos en la referida sentencia.

3.- , Por los intereses moratorios de la suma de dinero determinada en el numeral 1º de este proveído, liquidados a partir del primero (1º) de enero de 2022, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, a las tasas máximas fluctuantes certificadas por la Superintendencia Financiera y bajo los lineamientos del artículo 884 del C. Co.

4.- \$7.300.000, M/cte, por las costas liquidadas y aprobadas en el proceso declarativo.

Sobre costas de la presente acción ejecutiva, se proveerá oportunamente.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Toda vez que la presente ejecución no se formuló de manera directa en el proceso de la referencia conforme al inciso 2º del artículo 306 del C.G.P., esta providencia se deberá notificar a la parte demandada (ejecutada) **PERSONALMENTE** (arts. 291, 292 del C.G.P., art. 8 de la Ley 2213 de 2022), indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos corren de manera simultánea.

El Dr. Ángel Rafael Nájuez Sáenz actúa como apoderado judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 96 del 23-ago-2022

(2)